



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**

Honorable Concejo Deliberante

O R D E N A N Z A      N° 48/90

VISTO:

Las tierras solicitadas por el Consejo Comunitario de Salud de Epuyén, para la ampliación o nueva construcción de un Puesto / Sanitario en El Coihue; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente las tierras ocupadas por el Puesto Sanitario de El Coihue se encuentran dentro de la Reserva para la Comuna Rural de Epuyén, hoy Municipalidad de Epuyén, Resolución N° 375/84 del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, en una superficie de  $2.500\text{m}^2$ , ubicadas en parte del Lote 11, Fracción B-11, Sección J-III del ejido de Epuyén;

Que es necesaria la cesión de una superficie de  $2.500\text{m}^2$  al Sistema Provincial de Salud para la ampliación o construcción de un puesto sanitario en ese lugar;

Que la Municipalidad de Epuyén se encuentra facultada para administrar sus tierras según lo establecido en el Art. 209, incisos a) e i) y Art. 211 de la Constitución Provincial y Leyes Provinciales N° 226, 3098 y 3359;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1.- Adjudícase al Sistema Provincial de Salud (Si-Prosalud), representada en la localidad por el Consejo Comunitario de Salud, la superficie de Dos mil quinientos metros cuadrados ( $2.500\text{m}^2$ ), ubicada dentro de la Reserva de  $7.500\text{m}^2$  de la Municipalidad de Epuyén, en parte del lote 11, Fracción B-11- Sección J-III del ejido de Epuyén, lindante a la Escuela Provincial N° 58 de El Coihue, con destino a la ampliación o construcción de un / puesto sanitario.

Art. 2.- La presente adjudicación se realiza en forma gratuita.

Art. 3.- El Sistema Provincial de Salud deberá realizar en el / plazo de 1 (un) año la respectiva mensura de las tierras adjudicadas, a efectos de establecer la correcta superficie y / ubicación de las mismas.



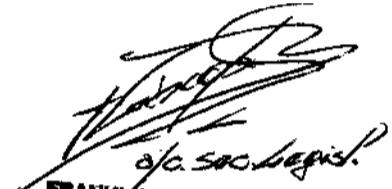
República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
**MUNICIPALIDAD DE EPUYEN**

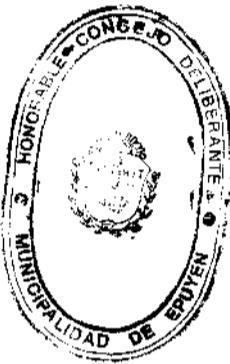
**Honorable Concejo Deliberante**

2.//

Art. 4.- Regístrese, comuníquese a la Dirección de Tierras y Catastro y al  
ente beneficiado y cumplido archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante a los veintiún  
días del mes de marzo de mil novecientos noventa.

  
FRANKLIN O. LINCOLN  
Concejal  
Municipalidad de Epuyén



  
FAUSTINO A. SILVA  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén